



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El IMSS Delegación Guanajuato realizó la adjudicación a las empresas TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A. DE C.V. partidas 34 y 35, adicional a la empresa FLEXUS S.A. DE C.V. las partidas 259 y 269 de productos para equipos marca Welch Allyn y adjudicaron otra marca y que no se tiene la misma tecnología y no están patentadas. solicitamos publiquen catálogos, ISOS, Registros Sanitarios y documentos de calidad de los productos que ofrecen". (sic)

A su escrito de denuncia, la persona denunciante adjuntó como medios de prueba un archivo en formato Word, el cual contiene "ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E26-2021 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO 2021", de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Asimismo, en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que las obligaciones de transparencia denunciadas corresponden a los artículos 68, 74 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) relativas a la información de "Obligaciones de transparencia de la Ley General", "Obligaciones que cumplirán personas físicas o morales que reciben dinero público" y "Personas físicas y morales que son sujetos obligados" respectivamente, referente a todos los periodos.

Cabe señalar que la denuncia se presentó en este Instituto el treinta de marzo de dos mil veintiuno, día considerado inhábil para este Instituto, conformidad con el ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.09 "Acuerdo mediante el cual se establece el

2



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

calendario oficial de días inhábiles del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para el año 2021 y enero de 2022", aprobado por el Pleno de este Instituto el veintidós de diciembre de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha **cinco de abril de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0221/2021** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha **cinco de abril de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información mediante oficio **INAI/SAI/0345/2021**, remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **siete de abril de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados previno a la persona denunciante para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda, sobre los cuales recae el incumplimiento denunciado, apercibiéndolo que de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **doce de abril de dos mil veintiuno**, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia notificó a la persona denunciante la prevención respectiva, a través de la dirección electrónica señalada por la persona denunciante para oír y recibir notificaciones.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

VI. Con fecha **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte de la persona denunciante, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La suscrita, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el numeral Décimo Tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fecha **doce de abril de dos mil veinte**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó a la persona denunciante el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos; y en su caso, la fracción que correspondiera, dado que, la información publicada en el artículo 68 de la Ley Federal corresponde a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

En la descripción de la denuncia, se señala el artículo 74 de la Ley Federal corresponde a la información de las obligaciones específicas que deberán cumplir las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad y el artículo 75 de la Ley Federal corresponde a la información de las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad y no guarda relación con lo expuesto en la descripción de la denuncia, ya que no corresponden a los criterios sustantivos de contenido del formato de los artículos denunciados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

Adicionalmente se orientó a la persona denunciante a revisar la información publicada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **trece de abril de dos mil veintiuno** y feneció el **quince de abril del año en curso**, sin que se recibiera durante dicho plazo escrito alguno de la persona denunciante, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

ii. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

ii. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

ii. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir a la persona denunciante, dado que, la información publicada en los artículos denunciados no guardan relación con lo expuesto en la descripción de la denuncia, ya que no corresponden a los criterios sustantivos de contenido del formato de los artículos denunciados.

No obstante, la persona denunciante no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que la persona denunciante pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0221/2021

TERCERO. Notifíquese a la persona denunciante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.